



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°602-2022-GM/MDC

Carabayllo, 26 de octubre 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°277-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°1647-2022-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°1662-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°2098-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum de Certificación N°4688-2022-SGP/GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°1569-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°2093-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Pedido de Servicio N°00344, sobre la Décima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para **Inclusión de Proceso de Selección por la Contratación Directa para ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas en su artículo 15° numeral 15.2 ha establecido que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de a fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 señala expresamente que; "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal del SEACE";

Por otro lado la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, en el numeral 12.1 del artículo 12, establece que "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto o cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, el **literal b) del inciso 12.2 del artículo 12** de la citada Directiva N°002-2022-EF/50.01, establece que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2022-GM/MDC de fecha 20 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con **Pedido de Servicio N°00334** de fecha 23.08.2022 la Subgerencia de Programas de Complementaria Alimentaria, remitido a la Subgerencia de Logística las especificaciones técnicas para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante **Informe N°2093-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 24.10.2022 la Subgerencia de Logística solicito autorización de pedido de compra y certificación de crédito presupuestal para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) solicitado por la Subgerencia de Complementación Alimentaria, por el valor estimado de S/. 905,586.80 soles;

Que, a través del **Informe N°1569-2022-GAF/MDC** de fecha 25.10.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Interinstitucional la certificación presupuestal por la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), por el importe de S/.905,586.80 soles;

Que, mediante el **Memorándum de Certificación N°4688-2022-SP-GPPCI/MDC** de fecha 25.10.2022 la Subgerencia de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal el cual será atendido con cargo al ejercicio fiscal 2022 para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro: 00- Recursos Ordinarios, Meta: 70, Clasificador: 22.23.11 - Alimentos para Programas Sociales, por el monto de S/. 905,586.80 soles. Asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000004688;

Seguidamente, al contar con la certificación, la Subgerencia de Logística a través del **Informe N°2098-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 25.10.2022 en virtud a lo establecido en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, solicitó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, del procedimiento de Contratación Directa de la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), por el monto de S/.905,586.80 soles, indicando que el procedimiento de selección a incluir cuenta con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022;

Que, a través del **Informe N°1662-2022-GAF/MDC** de fecha 25.10.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el proceso de Contratación Directa en mención, como lo indica la Sub Gerencia de Logística, cuya aprobación debe formalizarse mediante acto resolutivo; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°1647-2022-GM/MDC de fecha 26.10.2022, solicitando opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 277-2022-GAJ/MDC** de fecha 26.10.2022, concluye lo siguiente: "...**OPINA FAVORABLEMENTE** respecto a la **MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones PAC de la entidad para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA**, para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022; como lo sustenta la Subgerencia de Logística, contando asimismo con disponibilidad presupuestal por el monto de S/.905,586.80 (Novecientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 80/100 soles), atendido por la Subgerencia de Presupuesto, encontrándose conforme a ley, debiéndose emitir el acto resolutivo de aprobación correspondiente...";

En razón a lo expuesto, contando con los informes técnicos de las áreas correspondientes que otorgan la disponibilidad presupuestal así como con el Informe Legal Favorable y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI; contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°073-2022-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DÉCIMA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2022, PARA INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), sustentado por la Subgerencia de Logística por un monto total de **SI.905,586.80 (Novecientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis con 80/100 soles)**; conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	SUMINISTRO DE BIENES	CONTRATACION DIRECTA	S/. 146,022.80	OCTUBRE	RECURSOS ORDINARIOS
2	ARROZ PILADO SUPERIOR			S/.417,180.00		
3	AZUCAR RUBIA DOMESTICA			S/.240.00		
4	POLLO ENTERO SIN MENDENCIA			S/.131,164.00		
5	FRIJO CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA			S/.109,600.00		
6	FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 -EXTRA			S/.49,320.00		
7	FRIJOL PANAMITO CALIDAD 1 -EXTRA			S/.52,060.00		
TOTAL				SI.905,586.80 soles		



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, quedando sujeta la convocatoria a contar con la correspondiente certificación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

